**CONTRATO DE PERMUTA DE FECHA [\*] CELEBRADO ENTRE [\*], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [\*], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL “[\*]”, Y POR LA OTRA PARTE [\*], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [\*], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “[\*]”, Y EN CONJUNTO CON EL COMPRADOR COMO LOS “PERMUTANTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara **[\*]**:

I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en escritura pública No. **[\*]**, de fecha **[\*]**, otorgada ante la fe del Lic. **[\*]**, notario público No. **[\*]** de los del Estado de **[\*]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de **[\*]** bajo el folio mercantil electrónico **[\*]** en fecha **[\*]**.

I.2. Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta escritura pública No. **[\*]**, de fecha **[\*]**, otorgada ante la fe del Lic. **[\*]**, notario público No. **[\*]** de los del Estado de **[\*]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de **[\*]** bajo el folio mercantil electrónico **[\*]** en fecha **[\*],** los cuales no le han sido limitados o revocados en forma alguna.

I.3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [\*].

I.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [\*].

I.5. Que su objeto social contempla, entre otros, [\*].

I.6. Que su representante legal es mexicano, nacido en fecha [\*] en [\*], con Registro Federal de Contribuyentes [\*].

I.7. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este.

II. Declara **[\*]**, a través de su representante legal:

II.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en escritura pública No. **[\*]**, de fecha **[\*]**, otorgada ante la fe del Lic. **[\*]**, notario público No. **[\*]** de los del Estado de **[\*]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de **[\*]** bajo el folio mercantil electrónico **[\*]** en fecha **[\*]**.

II.2. Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta escritura pública No. **[\*]**, de fecha **[\*]**, otorgada ante la fe del Lic. **[\*]**, notario público No. **[\*]** de los del Estado de **[\*]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de **[\*]** bajo el folio mercantil electrónico **[\*]** en fecha **[\*],** los cuales no le han sido limitados o revocados en forma alguna.

II.3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [\*].

II.4. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este.

II.5. Que su objeto social contempla, entre otros, [\*].

II.6. Que su representante legal es mexicano, nacido en fecha [\*] en [\*], con Registro Federal de Contribuyentes [\*].

En virtud de lo anterior, las Partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Los señores\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ambos permutantes)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, permutan entre si los bienes que son de sus respectivas propiedades y por lo tanto se enajenan recíprocamente los mismos para quedar el señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como pleno propietario del bien\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-como pleno propietario del bien\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y para tal efecto “los permutantes” se transmiten recíprocamente la propiedad plena y posesión civil, de los citados bienes, con todo cuanto de hecho o por derecho les corresponda, con las características hechas constar con anterioridad y que se tienen aquí por literalmente reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA. Las partes contratantes, convienen en que el valor de los bienes objeto de esta permuta, es la cantidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para cada uno de los bienes. Por lo que no existe saldo o diferencia a favor e ninguno de los permutantes. En la inteligencia de que del bien \_\_\_\_ corresponde la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y del bien \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ corresponde la cantidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

TERCERA. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, **[\*]** se obliga a entregar y recibir los Productos de **[\*]** y **[\*]** se obliga a entregar y recibir de **[\*]** el Producto, en el domicilio **[\*]**, mismo que consta en la declaración I.3. del presente Contrato, en fecha [\*].

Las Partes acuerdan que ambas tendrán como término para entregar al otro permutante los respectivos productos en permuta en fecha **[\*].**

En caso de que **ninguna de los permutantes** reciba objeción por parte del otro por los PRODUCTOS, se entenderán como recibidos a su entera satisfacción.

Cualquier objeción que tenga cualquiera de las partes respecto de la calidad del Producto recibido, deberá ser comunicada al otro de inmediato a través del correo electrónico.

Los Permutantes aceptan expresamente que el Producto que entregue cada uno de ellos no podrá variar del solicitado, ni en cantidad ni en calidad, debiendo asegurarse, antes de la entrega de este, de que el Producto cumple con las características estipuladas en el presente instrumento.

Los permutantes deberán entregar en forma simultánea junto con el Producto, los siguientes documentos:

a. Factura de cada Producto en permuta.

b. [\*]

d. [\*]

e. [\*]

CUARTA. Convienen los contratantes en que los valores asignados a cada bien, son los justos y que en ellos no media lesión a la que a mayor abundamiento renuncian, así como al plazo para oponerla y a la acción de rescisión en caso de resultar diferencias en las características de los bienes descritos.

QUINTA. A la firma del presente contrato, los Permutantes aceptan que conocen la totalidad de las condiciones estipuladas en este Contrato.

SEXTA. En caso de que cualquiera de los Permutantes incumplan su obligación de pago derivada de la presente cláusula en tiempo y forma, se entenderá en incumplimiento del Contrato sin que para ello sea necesaria la notificación de ningún aviso de incumplimiento.

En ese caso, el que se encuentre en incumplimiento del contrato estará obligado a pagar una pena convencional por la cantidad de **[\*].**

SÉPTIMA. El presente Contrato se tendrá por terminado automáticamente sin necesidad de formalidad alguna por cualquiera de las Partes, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato.

OCTAVA. Las Partes acuerdan que LOS PRODUCTOS EN PERMUTA tendrán las características que se establecen a continuación:

* **[\*]**
* **[\*]**
* **[\*]**

NOVENA. Declaran ambos permutantes, que sus respectivos bienes se encuentran libres de todo gravamen, como consta en los certificados de libertad y gravamen correspondientes, mismos que agrego al apéndice de esta escritura para documentarla, sin embargo, no obstante ello si algún gravamen de cualquier genero o especie existiere o apareciera posteriormente sobre alguno de ellos, y que correspondiera al tiempo en que fueron propietarios, quedan comprometidos a liberarlo totalmente.

También quedan obligados a tildar o cancelar cualquier anotación registral que pudiese existir o aparecer, responsabilizándose de los gastos, daños y perjuicios que estas situaciones pudiesen generar al otro permutante, quien a su vez se compromete a coadyuvar en la forma que sea necesaria a fin de lograr en forma inmediata, la cancelación, el tildado y demás acciones tendientes a liberar el bien afectado, sin perjuicio de su derecho a repercutirlas en contra del otro permutante.

DÉCIMA. Las siguientes personas se tendrán como contacto, para cualquier eventualidad que surja, quienes deberán ser localizables las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana:

Para **[\*]**

[\*]

Para **[\*]**

[\*]

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes se obligan, por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma de este Contrato, a mantener en estricto secreto y con carácter confidencial, así como a exigir de sus consultores, asesores, funcionarios, representantes, apoderados y/o empleados respectivos a mantener también en estricto secreto, y por lo tanto a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato, cualquier información, incluyéndose pero no limitándose a nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales, planes de negocios, y secretos industriales, en lo sucesivo la “Información”.

Ni las Partes, ni sus representantes podrán revelar y/o hacer uso de la Información de manera que pudieran obtener un beneficio y/o lucro indebido y/o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la Información, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus Partes y/o afiliadas en relaciones comerciales, socios comerciales y/o terceros.

Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la Información que compartan en virtud del presente Contrato, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo y/o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas o éstos hayan sido obtenidos, obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este instrumento legal.

Las Partes reconocen que la información y/o documentos considerados confidenciales y secretos no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado al efecto.

Las Partes manifiestan que para efectos del presente Contrato serán consideradas o tratadas como parte de la Información las juntas o reuniones en las que intercambiarán puntos de vista, ideas, y/o información; y no sólo lo tratado, discutido o intercambiado en las mismas, sino también las fechas y horas de dichas juntas o reuniones, agendas, lugar de celebración y cualquier otro dato que pudiese afectar el carácter estrictamente confidencial y secreto de estas.

Las Partes están de acuerdo en revelar la Información únicamente a aquellas personas que necesiten conocer dicha información para el objeto de este Contrato, y que se encuentren informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad se extiende a todo el grupo de empresas, subsidiarias, afiliadas y/o relacionadas en todos los términos descritos en esta cláusula.

En el caso de que cualquiera de las Partes llegue a ser requerida por autoridad competente para revelar cualquier parte de la Información, deberán emitir una inmediata notificación por escrito, a fin de que la parte propietaria de la Información pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorguen su consentimiento a fin de que sea revelada la Información de que se trate.

No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que:

1. sean o pasen a ser de dominio público por un motivo ajeno a la Parte que la reciba;
2. sean ya conocidas por la parte que obtenga o reciba la Información incluso antes de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

Las Partes se obligan desde este momento, a que en caso de que la Información que le sea proporcionada por la otra parte fuese divulgada de manera comprobada en forma verbal, escrita y/o a través de cualquier otro medio de comunicación, por ellas mismas o por los representantes que tuviesen acceso a la misma, a terceras personas ajenas y distintas a las estrictamente autorizadas por las Partes de conformidad con el presente Contrato y sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada, la parte que incumpla quedará sujeta al pago de daños y perjuicios que correspondan a la parte que haya resultado afectada, y ésta última preservará todos aquellos recursos o alternativas legales a los que tenga derecho.

La parte afectada también tendrá derecho a promover cualquier recurso que tenga por objeto que alguna autoridad judicial de la jurisdicción de la parte que incumpla le impida o le prevenga a esta última que utilice la Información en violación de este Contrato y/o cualquier disposición normativa.

Ningún incumplimiento y/o demora por cualquiera de las Partes al ejercitar cualquier derecho, facultad, poder o privilegio aquí establecidos, operará como una renuncia de este, ni cualquier ejercicio en lo individual o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional o futuro del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes no podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y las obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que cuenten con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las Partes podrán transferir dichos derechos y obligaciones mediando únicamente notificación por escrito a la otra cuando dicha transferencia, cesión, enajenación y/o similar se haga a empresas subsidiarias, afiliadas, asociadas, controladas y/o controladoras.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier incumplimiento, demora u omisión del presente Contrato que fuere consecuencia directa de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia que una vez superados los mismos, se reanudará la relación contractual entre las Partes.

Para efectos del presente Contrato, caso fortuito o fuerza mayor se definen como

(a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos, temblores, maremotos y terremotos;

(b) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, ataques terroristas, sabotaje y embargos comerciales en contra de México o [\*];

(c) huelgas u otros conflictos laborales en [\*] que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada

(d) incendios.

DÉCIMA CUARTA. Toda notificación en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito entendiéndose de carácter personal y deberá ser entregada en forma fehaciente en los domicilios que para tal efecto han señalado las Partes o, por medio de correo certificado con acuse de recibo o, por la empresa de mensajería especializada siempre y cuando se obtenga copia del acuse de recibido físicamente o, por correo electrónico, pero en este último caso solamente cuando se obtenga confirmación de recibido a través de un diverso correo electrónico enviado por el propio receptor.

Las Partes convienen señalar los siguientes domicilios para cualquier clase de comunicación:

**[\*]** :

[\*]

**[\*]** :

[\*]

Cualquier cambio en los domicilios mencionados deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio domiciliar.

De lo contrario; cualquier aviso, requerimiento, solicitud o comunicado que se haga en los domicilios aquí establecidos, seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes se comprometen a que cada una de ellas pagará los costos, gastos, honorarios, impuestos y/o derechos que incurran en la negociación, firma y cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Las Partes manifiestan de forma indubitable que ambas son dos sociedades mercantiles totalmente independientes, sin subordinación de una sobre la otra y con medios propios, por lo que en ningún momento se entenderá a alguna de ellas como subordinada, correlativa o dependiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. La legislación aplicable a este contrato será la de [\*].

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por los tribunales competentes de [\*].

DÉCIMA OCTAVA. Las Partes acuerdan que el presente Contrato constituye todos los acuerdos existentes entre las estas y que cualquier otra comunicación, verbal o escrita, queda derogada y sustituida por lo aquí estipulado.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad el [\*].

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[\*] | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[\*] |